

PROMULGA ACUERDO N° 147 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL CARATULADA “ZÚÑIGA Y OTROS CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”.

DECRETO EXENTO 2433 / 2019

RECOLETA, 10 SET. 2019

**VISTOS:**

- 1.- El memorándum N° 144 de fecha 14.08.2019, enviado a la Sra. Administradora Municipal, para solicitar se incorpore tema en tabla la aprobación por parte del Concejo Municipal para avenir en causa laboral caratulada “Zúñiga y otros con I. Municipalidad de Recoleta”.
- 2.- El acuerdo N° 147 de fecha 03 de septiembre de 2019 del H. Concejo Municipal, que aprueba conciliación en causa laboral caratulada “Zúñiga y otros con I. Municipalidad de Recoleta”.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

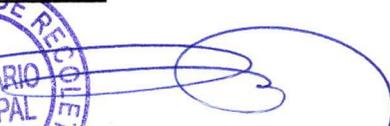
**1.-PROMÚLGASE** el acuerdo N° 147 de fecha 03 de septiembre de 2019 del H. Concejo Municipal, en el que se conviene “Aprobar avenir en la causa laboral caratulada “Zúñiga y otros con Ilustre Municipalidad de Recoleta”, que se tramita en el segundo juzgado laboral de trabajo de Santiago; en el cual el municipio pagará a las demandantes Gema Valdés Canto, Carla Andrea Zúñiga Montañares y Solange del Pilar González Nuñez la suma única y total de \$2.500.000.- respecto a cada una de ellas pagaderos en dos cuotas iguales y sucesivas de \$1.250.000, el primero con vencimiento el día 9 de septiembre de 2019 y el segundo con vencimiento el día 9 de octubre de 2019, los cuales serán dejados en custodia a través de dos cheques girados en forma nominativa y sin cruzar a nombre de las demandantes en la unidad de atención de público del tribunal a más tardar el día 9 de septiembre de 2019, para ser retirados por su beneficiario o por cualquiera de los apoderados de su parte, a su sola solicitud, previa exhibición de su cédula de identidad, en las fechas de sus respectivos vencimientos.

Las partes se otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito, y nada se adeudan, el acuerdo tendrá carácter de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales”.

**2.-IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.23.01.004.001 “desahucios e indemnizaciones”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FIRMADO:**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/AMG/RLM/cmm



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



PROMULGA ACUERDO N° 147 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA CONCILIACIÓN EN CAUSA LABORAL CARATULADA “ZÚÑIGA Y OTROS CON MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”.

DECRETO EXENTO N° 2433 / 2019

RECOLETA, 10 SET. 2019

**VISTOS:**

- 1.- El memorándum N° 144 de fecha 14.08.2019, enviado a la Sra. Administradora Municipal, para solicitar se incorpore tema en tabla la aprobación por parte del Concejo Municipal para avenir en causa laboral caratulada “Zúñiga y otros con I. Municipalidad de Recoleta”.
- 2.- El acuerdo N° 147 de fecha 03 de septiembre de 2019 del H. Concejo Municipal, que aprueba conciliación en causa laboral caratulada “Zúñiga y otros con I. Municipalidad de Recoleta”.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

**1.-PROMÚLGASE** el acuerdo N° 147 de fecha 03 de septiembre de 2019 del H. Concejo Municipal, en el que se conviene “Aprobar avenir en la causa laboral caratulada “Zúñiga y otros con Ilustre Municipalidad de Recoleta”, que se tramita en el segundo juzgado laboral de trabajo de Santiago; en el cual el municipio pagará a las demandantes Gema Valdés Canto, Carla Andrea Zúñiga Montanares y Solange del Pilar González Nuñez la suma única y total de \$2.500.000.- respecto a cada una de ellas pagaderos en dos cuotas iguales y sucesivas de \$1.250.000, el primero con vencimiento el día 9 de septiembre de 2019 y el segundo con vencimiento el día 9 de octubre de 2019, los cuales serán dejados en custodia a través de dos cheques girados en forma nominativa y sin cruzar a nombre de las demandantes en la unidad de atención de público del tribunal a más tardar el día 9 de septiembre de 2019, para ser retirados por su beneficiario o por cualquiera de los apoderados de su parte, a su sola solicitud, previa exhibición de su cédula de identidad, en las fechas de sus respectivos vencimientos.

Las partes se otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito, y nada se adeudan, el acuerdo tendrá carácter de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales”.

**2.-IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.23.01.004.001 “desahucios e indemnizaciones”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.**

**LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.**



**HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

DJJ/HNM/AMG/RLM/cmm

TRANSCRITO A:

- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Depto. Recursos Humanos Educación
- Unidad Jurídica DAEM
- Depto. de Educación Municipal

